REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00629 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Acreditar que el poder otorgado a la abogada Martha Aurora Galindo Caro le fue remitido desde la dirección de correo electrónico que su poderdante tiene inscrito en su registro mercantil para recibir notificaciones judiciales (inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020). Lo anterior, teniendo en cuenta que de la documental visible a folio 2 del archivo 01 del C. 1 del expediente digital no es posible verificar dicha circunstancia.

- Ajustar las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que, según el tenor literal del pagaré base de la ejecución, el pago de la obligación reclamada no se pactó en cuotas, sino en una única fecha.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 27 de agosto de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b67eb68a1813da85e978f768bcd0c23ae0639935570a2811cbabcbd9f5dc6e89**
Documento generado en 26/08/2021 10:32:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica